



GOBERNACIÓN DEL CAAGUAZÚ

ADMINISTRACIÓN

Alejo Ríos Medina



Oñondive ikatu

Avda. Mariscal Estigarribia esq. Ytororó - Tel.: 595 521 202 202 / 203 435 / 202 900
Coronel Oviedo - Paraguay

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER CIVIL

En la ciudad de Coronel Oviedo, Departamento de Caaguazú, República del Paraguay, a los 01 (un) día del mes de septiembre del año dos mil diez y ocho. Por una parte la Gobernación del 5to. Departamento de Caaguazú representado en este acto por el Gobernador **Don Alejo Ríos Medina** con C.I. N° 699.371, denominado en adelante "La Gobernación", fijando domicilio legal en Avda. Mcal. Estigarribia esq. Ytororó N° 101, y por la otra parte El/LA Señor/a **Carlos Cesar Monges Toledo**, con C.I. N° 5.260.068, denominado en adelante "El Contratado" domiciliado/a en la ciudad de Caaguazú, convienen en suscribir el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

CLÁUSULA PRIMERA: El objetivo del presente contrato es la prestación de servicios por parte de El/La Contratado/a cumpliendo la función de: Operador Motoniveladora Komatsu.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: El presente contrato se suscribe por tiempo determinado, siendo la duración del mismo desde el 01 (uno) de septiembre del año dos mil diez y ocho hasta el 30 (treinta) de septiembre del año dos mil diez y ocho, produciéndose automáticamente la extinción del presente contrato por el solo cumplimiento del plazo supra mencionado, sin necesidad de preaviso, interpelación judicial o extrajudicial, quedando las partes notificadas de ello a la suscripción del presente contrato.-----

CLAUSULA TERCERA: El Horario de Trabajo, Tolerancia, en las Jornadas Laborales de los Funcionarios de la Gobernación del 5to. Departamento de Caaguazú son de Lunes a Viernes de 07:00 hs. a 13:00 hs. con una tolerancia de 15 min..-----

CLÁUSULA CUARTA: El presente contrato no obliga a La Gobernación a la renovación o prórroga al vencimiento del mismo, tampoco obliga al nombramiento efectivo de El Contratado.-----

CLÁUSULA QUINTA: En todas sus relaciones con El/La Contratado/a La Gobernación estará representada por el Gobernador. En sus relaciones con la Gobernación, el Contratado será representante directo.-----

CLÁUSULA SEXTA: PAGO DEL SERVICIO: La Gobernación abonará en concepto de pago por los servicios prestados a El Contratado, la suma de GUARANIES DOS MILLONES (Gs 2.000.000); del objeto de Gastos Presupuestarios 144 (JORNALES) a ser abonados entre el uno y el cinco de cada mes inmediatamente siguiente al mes trabajado.-----

CLÁUSULA SEPTIMA: El/ Contratado se compromete a realizar su trabajo en cualquier lugar del Departamento en donde su presencia sea requerida, a indicación del Gobernador, Secretario y/o Director a cuya dependencia se encuentre. Cuando El Contratado deba trasladarse a lugares lejanos dentro del Departamento o fuera de él que pudiera ocasionarle gastos como ser transporte, alimentación, vivienda y otros, La Gobernación le reembolsará todos los gastos realizados en dichos conceptos, una vez que El Contratado presente los documentos legales que justifiquen dichos gastos ante la Administración.-----

CLÁUSULA OCTAVA: El Contratado concurrirá a la sede de La Gobernación para el cumplimiento de sus funciones, conforme a las instrucciones del Gobernador, Secretario y/o Director a cuya dependencia se encuentre, o según las necesidades institucionales.-----



Carlos Monges

[Handwritten signature]